



REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Panamá, 16 de octubre de 2025

Nota No.8986-2025-DNFG

Su Excelencia
JULIO A. MOLTÓ
Ministro de Comercio e Industrias
E. S. D.

Señor Ministro:

Con el refrendo solicitado, remitimos Memorando de Entendimiento suscrito entre la entidad a su cargo y **CHIQUITA PANAMA LLC**, cuyo objetivo es establecer un marco de cooperación que permita la reactivación, modernización y sostenibilidad de la industria bananera en Bocas del Toro, garantizando beneficios mutuos para la población, los trabajadores, la empresa y el Estado panameño, en aras de velar por el interés público y del desarrollo económico y social.

Atentamente,


ANEL FLORES
Contralor General



Adjunto lo indicado

16OCT2025 5:07PM

DESPACHO DEL MINISTRO

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO

Entre los suscritos a saber,

- i. **CHIQUITA PANAMA LLC**, sociedad extranjera constituida y registrada en la República de Panamá, representada en este acto por Carlos López Flores, varón, mayor de edad, hondureño, identificado con pasaporte No. F037515, quién actúa en su calidad de Presidente y Representante Legal, debidamente facultado para este acto mediante Acta Extraordinaria de Junta Directiva del 13 de agosto de 2025, en adelante denominada "**LA EMPRESA**"; y
- ii. **MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS**, representado en este acto por Julio Armando Moltó Alain, varón, mayor de edad, panameño, identificado con el documento de identidad personal No. 8-372-681, quién actúa en su calidad de Ministro del Ministerio de Comercio e Industrias, en adelante denominado "**MICI**" y, por último;
- iii. **MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO** representado en este acto por Roberto José Linares Tribaldos, varón, mayor de edad, panameño, identificado con el documento de identidad personal No. 4-138-1336, quién actúa en su calidad de Ministro del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en adelante denominado "**MIDA**".

En conjunto, **MICI** y **MIDA**, actúan en nombre y representación del Estado panameño, por lo que serán referidos colectivamente como "**EL ESTADO**".

LA EMPRESA y **EL ESTADO**, serán referidas conjuntamente como "**LAS PARTES**", salvo que se identifiquen expresamente por separado.

LAS PARTES hemos convenido libre y voluntariamente suscribir el presente Memorando de Entendimiento, en adelante denominado "**MOU**", de acuerdo con los siguientes antecedentes y entendimientos:

ANTECEDENTES

1. Que, a partir del 28 de abril de 2025, fue decretada huelga por los sindicatos; Sindicato de Trabajadores de las Industrias del Banano, Agropecuario y Empresas Afines (SITRAIBANA) y Sindicato Industrial de Trabajadores de Productores Bananeros Independientes (SITRAPBI) la cual se extendió por más de dos meses, afectando a **LA EMPRESA**.
2. Que, durante el período de huelga, **LA EMPRESA** instó a sus trabajadores y a los representantes sindicales a reincorporarse a sus labores a fin de mantener la continuidad operativa y salvaguardar las fuentes de empleo, sin que se produjera el retorno a los puestos de trabajo.
3. Que, en atención a lo dispuesto en la Convención Colectiva vigente, **LA EMPRESA** solicitó que se permitiera, al menos, la realización de labores de mantenimiento agrícola para evitar mayores afectaciones, o en su defecto, el acceso del personal encargado de dichas tareas, lo cual no fue atendido.
4. Que, según lo informado por **LA EMPRESA**, la huelga generó afectaciones significativas a las fincas de producción agrícola, impactó las ventas y el cumplimiento de compromisos comerciales.
5. Que, desde el 19 de mayo de 2025, como resultado de la huelga ilegal, **LA EMPRESA** inició procedimientos de terminación de relaciones laborales de 6,452 trabajadores por abandono laboral; y en los casos correspondientes, mediante autorización del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral.
6. Que, el 23 de mayo de 2025, **LA EMPRESA** se vio imposibilitada de continuar operaciones y notificó formalmente la suspensión indefinida de sus actividades en los distritos de Changuinola y Almirante, invocando causa de fuerza mayor bajo el amparo de los contratos suscritos con el Estado.



7. Que el Gobierno Nacional, reconociendo el impacto económico y social de la suspensión de operaciones, ha realizado gestiones encaminadas a facilitar el restablecimiento de las actividades de la empresa en el país.
8. Que, a pesar de las dificultades señaladas, **LA EMPRESA** ha manifestado su interés en mantener su presencia en Panamá, resaltando su trayectoria de más de ciento veinticinco (125) años y su contribución al desarrollo de la provincia de Bocas del Toro.
9. Que, habida cuenta de lo anterior, **LAS PARTES** por este medio manifiestan su voluntad de establecer un nuevo marco de colaboración que permita la reactivación ordenada y legal de la actividad bananera en Bocas del Toro, conforme a los siguientes entendimientos:

ENTENDIMIENTOS

PRIMERO: Objeto.

LAS PARTES acuerdan que este MOU se celebra con el objetivo de establecer un marco de cooperación que permita la reactivación, modernización y sostenibilidad de la industria bananera en Bocas del Toro, garantizando beneficios mutuos para la población, los trabajadores, **LA EMPRESA** y **EL ESTADO** panameño, en aras de velar por el interés público y del desarrollo económico y social.

SEGUNDO: Compromisos de LAS PARTES.

LAS PARTES acuerdan los siguientes compromisos:

- a) Promover la reactivación progresiva de las operaciones de **LA EMPRESA**, conforme al cronograma acordado mutuamente por las partes.
- b) Reactivar de manera progresiva la producción agrícola de banano en Bocas del Toro y su exportación, incluyendo a través de modalidades de colaboración productiva existentes en la Ley. **LA EMPRESA** será responsable sobre las actividades de la supervisión técnica, el control de calidad, el transporte, la exportación y la comercialización del producto, conforme a lo establecido en los Contratos vigentes con la Nación.
- c) Promover la modernización las instalaciones a fin de que cumplan con la legislación vigente y con los más modernos estándares de la industria en cuanto a la salud y seguridad ocupacional, inocuidad alimentaria con el propósito de asegurar operaciones seguras y eficientes.
- d) Implementar protocolos y medidas de sostenibilidad agrícola y sanitaria, que contribuyan a la resiliencia del sector bananero y al bienestar de las comunidades vinculadas a la actividad.
- e) Fortalecer el impacto social y económico en la región mediante la implementación de programas de empleo digno, desarrollo comunitario y responsabilidad social empresarial.
- f) Fomentar la coordinación interinstitucional y público-privada, para impulsar la modernización de la cadena de valor bananera, incluyendo iniciativas de investigación, innovación, extensión agrícola y formación técnica.

TERCERO: Compromisos de EL ESTADO.

EL ESTADO se compromete a:

- a) Fomentar y reforzar, dentro del ámbito de sus competencias, la seguridad jurídica e institucional con miras a propiciar condiciones adecuadas para el desarrollo de las operaciones de **LA EMPRESA** en Panamá.
- b) Impulsar un entorno estable y justo, en cumplimiento de la legislación panameña, que favorezca la inversión, el empleo digno y el desarrollo productivo en la región.
- c) Coordinar y facilitar, dentro del ámbito de las competencias correspondientes, todos los permisos, licencias, autorizaciones y necesarias para la reactivación de las operaciones de



LA EMPRESA, incluyendo aquellas relacionadas con el modelo de aparcería agrícola, la exportación, el transporte y la comercialización del banano.

- d) Emitir mediante el acto administrativo correspondiente, las aprobaciones necesarias, incluyendo aquellas bajo modalidades de participación colaborativa.
- e) Evaluar y aplicar, en la medida de lo permitido por la legislación, medidas legales, fiscales y/o aduaneras que contribuyan a la sostenibilidad del modelo de reactivación acordado por **LAS PARTES**.
- f) Implementar programas de apoyo social, capacitación y reconversión laboral, dirigidos a los trabajadores afectados por la huelga ilegal, así como los nuevos colaboradores que se integren al modelo de aparcería agrícola.
- g) Adoptar acciones orientadas a preservar condiciones de seguridad, orden público y estabilidad institucional en las áreas de producción, empaque y transporte, así como a propiciar la continuidad de las actividades de transporte, comercialización y exportación del banano.
- g) Coordinar con entidades públicas, privadas y comunitarias la ejecución de acciones destinadas a la reactivación integral de la actividad bananera.
- h) Promover alianzas interinstitucionales para fortalecer la competitividad de la cadena de valor bananera, incluyendo programas de investigación, extensión agrícola y desarrollo comunitario.

CUARTO: Compromisos de LA EMPRESA:

LA EMPRESA se compromete a:

- a) Reactivar la operación bananera en Bocas del Toro en un plazo razonable, incluyendo modalidades de participación colaborativa, sujeto a las aprobaciones de la Autoridad Competente.
- b) Continuar siendo responsable del cumplimiento de las obligaciones adquiridas para con **EL ESTADO** panameño en base a los Contratos vigentes con la Nación.
- c) Continuar siendo responsable del proceso de supervisión del control de calidad, el transporte, logística, comercialización y exportación del banano.
- d) Coadyuvar, a través de las modalidades de colaboración participativa para que se contraten progresivamente a trabajadores panameños, priorizando a los trabajadores de Bocas del Toro, conforme a las condiciones operativas y productivas y en cumplimiento de la normativa laboral vigente.

Esta reincorporación se realizará en dos fases:

d.1.) Primera fase Esta fase está orientada en labores de limpieza y recuperación agrícola, en la cual se estima la contratación de aproximadamente tres mil (3,000) trabajadores. La intención es que esta etapa se ejecute dentro de los primeros cuarenta y cinco (45) días calendario contados a partir de la firma del presente MOU.

d.2.) Segunda fase: Esta fase estará dirigida a labores de cosecha y empaque, con una contratación adicional estimada de aproximadamente dos mil (2,000) trabajadores. Como plazo de referencia es que esta segunda fase inicie una vez culminada la primera fase y que se avance de manera paulatina conforme avancen las labores de recuperación y el proceso de producción agrícola. **LA EMPRESA** realizará sus mejores esfuerzos con la intención de culminar esta segunda fase más tardar en el mes de febrero de 2026.

- e) Mantener canales permanentes de diálogo con comunidades y autoridades locales.

QUINTO: Mecanismos de Seguimiento.

LAS PARTES acuerdan establecer mecanismos de seguimiento para monitorear y facilitar la implementación efectiva de los compromisos asumidos en el presente MOU.



LAS PARTES designarán por escrito sus representantes, quienes serán responsables de coordinar, facilitar y dar seguimiento a la ejecución de los programas, proyectos, incentivos y actividades derivados del MOU. Los representantes mantendrán comunicación constante y se reunirán periódicamente para resolver aspectos técnicos, administrativos o estratégicos que surjan durante la implementación. **LAS PARTES** podrán modificar sus representantes en cualquier momento, mediante notificación escrita, indicando el nombre, cargo, dirección, teléfono y correo electrónico del nuevo designado.

Para tales efectos, **LAS PARTES** establecerán una Mesa Técnica, con representación paritaria de **EL ESTADO** y **LA EMPRESA**, para monitorear avances, identificar desafíos y proponer medidas correctivas o complementarias, pudiendo invitar a autoridades competentes o expertos, garantizando la debida confidencialidad. La Mesa Técnica se reunirá mensualmente durante el primer año de ejecución del MOU, y posteriormente de forma trimestral, salvo que **LAS PARTES** acuerden algo distinto. Adicionalmente, la Mesa Técnica elaborará informes semestrales al **MICI**.

SEXTO: Vigencia.

Este MOU tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha de su firma, prorrogable por acuerdo mutuo y para tal efecto se requerirá igualmente el refrendo de la Contraloría.

SÉPTIMO: Carácter del Acuerdo.

El presente MOU no constituye, ni será considerado como un contrato vinculante entre **LAS PARTES**. Su naturaleza es declarativa y refleja el compromiso político, social y empresarial de **LAS PARTES** de colaborar de manera conjunta en la reactivación sostenible del sector bananero en la provincia de Bocas del Toro.

En consecuencia, **LAS PARTES** declaran que este MOU tiene como único propósito dejar constancia de las conversaciones y entendimientos alcanzados hasta la fecha, en función de los objetivos establecidos en el entendimiento PRIMERO. Ninguna disposición contenida en este documento, ni en las comunicaciones u ofertas intercambiadas entre **LAS PARTES**, será interpretada como una obligación de celebrar acuerdos o contratos futuros, ni de alterar los Contratos-Ley vigentes.

Se podrá notificar la suspensión o terminación del presente acuerdo con aviso previo, sin que ello genere responsabilidad alguna ni derecho a indemnización a las partes.

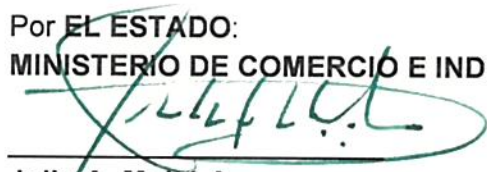
En fe de lo cual, **LAS PARTES** suscriben este Memorando de Entendimiento, en la ciudad de Panamá, a los 29 días del mes de agosto del año 2025.

Por **LA EMPRESA**:
CHIQUITA PANAMA LLC


Carlos López Flores
Presidente y Representante Legal



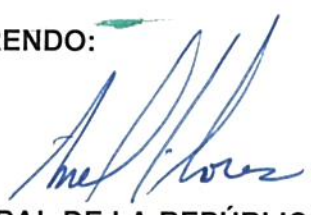
Por **EL ESTADO**:
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS


Julio A. Moltó A.
Ministro de Comercio e Industrias

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO


Roberto J. Linares T.
Ministro de Desarrollo Agropecuario

REFRENDO:


Anel Flores De La Lastra
Contralor General

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



16 OCT 2025